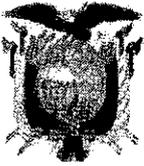


# Abg. María Laura Delgado Viteri

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-21-P04011

Factura No.: 12215



**NOTARIA**

**VIGESIMA  
PRIMERA**

**NOTARIA VIGESIMA PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
VECU SERVICIOS S.A.**

**OTORGADA POR: CORREA MANTILLA JUAN CARLOS Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte de Noviembre del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía VECU SERVICIOS S.A., el señor CORREA MANTILLA JUAN CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos, debidamente representado por su apoderada señora MERINO JAUREGUI MARIA DEL CARMEN, poder que en copia certificada se adjunta como documento habilitante; el señor PEREZ SANCHEZ WILSON FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CORREA MANTILLA JUAN CARLOS	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	MERINO JAUREGUI MARIA DEL CARMEN
PEREZ SANCHEZ WILSON FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es VECU SERVICIOS S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.; ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, ES DECIR, PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN. En el cumplimiento de su objeto, la

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

## **CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CORREA MANTILLA JUAN CARLOS	799	799.0	799.0	0.0
PEREZ SANCHEZ WILSON FERNANDO	1	1.0	1.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PEREZ SANCHEZ WILSON FERNANDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MERINO JAUREGUI MARIA DEL CARMEN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General

# Abg. María Laura Delgado Viteri



**NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA**

compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. ✓

Firma Socios:

MERINO JAUREGUI MARIA DEL CARMEN

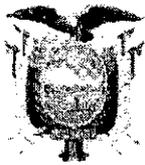
CEDULA: 1715421556

En Representacion de: CORREA MANTILLA JUAN CARLOS

PEREZ SANCHEZ WILSON FERNANDO

CEDULA: 1711395937

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA



Firma Notario(a) Público(a):

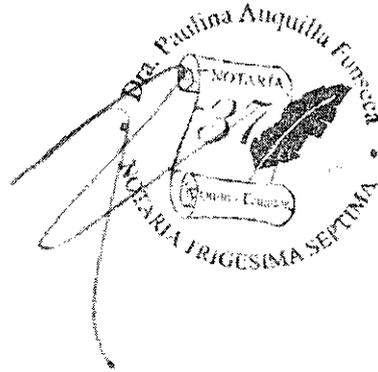
ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI

Identificacion: 1718753229

Digitally signed by MARIA LAURA DELGADO VITERI  
Date: 2014.11.21 17:00:01 COT  
Reason: Fiel copia del original

Notaría 21

# *Notaría Trigésima Séptima*



**PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGA:**

**1702406008 JUAN CARLOS CORREA MANTILLA**

**A FAVOR DE:**

**1715421556 MARIA DEL CARMEN MERINO JAUREGUI**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 2 COPIAS**

**L.M.**

**ESCRITURA NÚMERO 2014-17-01-37-P 00**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **JUAN CARLOS CORREA MANTILLA** por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, quien me

1

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito - Ecuador*

*m*

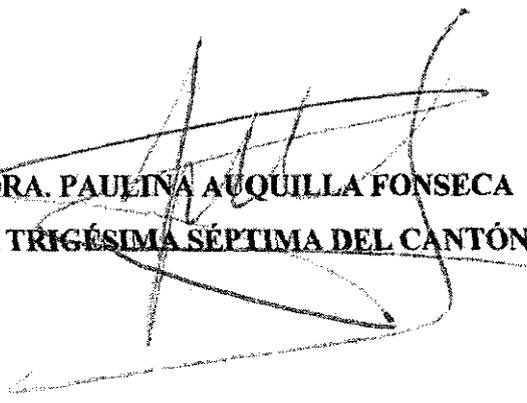
solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas que tiene a su cargo, sírvase constar una de Poder Especial, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Otorga la presente escritura el señor Juan Carlos Correa Mantilla, por sus propios y personales derechos, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a la cual para los efectos del presente instrumento se le denominará simplemente como el MANDANTE.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El MANDANTE, confiere poder especial e indelegable, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora María del Carmen Merino Jáuregui, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro dos uno cinco cinco seis, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de Quito, a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará simplemente como la MANDATARIA para que a nombre y representación del MANDANTE, realice lo siguiente: a) Realice la transferencia de dominio de las acciones que posee el MANDANTE en la compañía Editorial Minotauro S.A. a cualquier título, sea compraventa, cesión, permuta, donación, o lo que se acuerde con el comprador de las acciones, sin que la MANDATARIA tenga limitación alguna en la negociación y transferencia de dominio; b) Realice la transferencia de dominio de las acciones que posee el MANDANTE en la compañía ADMINOTIS S.A. a cualquier título, sea compraventa, cesión, donación, permuta, o lo que se acuerde con el comprador de las acciones, sin que la MANDATARIA tenga limitación alguna en la negociación y transferencia de dominio; c) Representar al MANDANTE con las más amplias facultades de voz y voto en las juntas ordinarias y/o extraordinarias de socios de la compañía Corbantrade Cía. Ltda. donde el MANDANTE es propietario de participaciones, sea cual fuere el orden del día a tratarse en las mismas; d) Representar al MANDANTE con las más amplias facultades de voz y voto en las juntas ordinarias y/o extraordinarias de accionistas de la compañía

## *Notaría Trigésima Séptima*

Adminotis S.A., donde el MANDANTE es propietario de acciones, sea cual fuere el orden del día a tratarse en las mismas; e) Representar al MANDANTE en los actos requeridos para la constitución de compañías en el Ecuador, de manera incluyente sin ser taxativa en la constitución de la compañía Vecu Servicios S.A. o cualquier otra, sea esta una sociedad anónima o de responsabilidad limitada, con las más amplias facultades; f) Elaborar, suscribir, presentar y retirar cuanto documento se requiera ante cualquier institución de carácter público o privado para que la MANDATARIA pueda cumplir con el mandato que se otorga por medio del presente instrumento.- La MANDATARIA queda facultada para realizar cualquier gestión y firmar cualquier documento en representación del MANDANTE ante cualquier persona natural, personas jurídicas, instituciones privadas y/o públicas, de manera incluyente, sin excluir de cualquier otra ante cualquier ministerio, secretaría, subsecretaría u otra dependencia, agencia, oficina, entre otros, con el objeto de cumplir con este mandato y con los requisitos establecidos para el efecto por las entidades públicas pertinentes ante las cuales deba realizarse algún proceso y/o presentar cualquier documento para el cumplimiento del presente mandato, de igual forma la MANDATARIA podrá retirar o suscribir, sin la necesidad de la presencia o autorización adicional por parte del MANDANTE, cualquier documento, petición, formulario, entre otros, que se requieran para efectos de cumplir con el mandato que se otorga por medio del presente. La MANDATARIA podrá delegar todo o en parte el presente poder a terceros. **TERCERA: VIGENCIA.-** El presente mandato concluirá una vez que el propósito para el cual se otorga haya sido cumplido, sin que se requiera formalidad adicional que la notificación por parte del MANDANTE al respecto.- **CUARTA: CUANTÍA.-** Por su naturaleza, el presente instrumento tiene una cuantía indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo que aseguren la plena vigencia y eficacia del presente

instrumentos: HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada María del Carmen Merino Jáuregui, con matrícula profesional número uno cuatro tres tres guión M de la Corte Nacional de Justicia.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma, al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto. La presente escritura se incorpora al protocolo a mi cargo en la fecha de suscripción.- De todo cuanto doy fe.-

  
JUAN CARLOS CORREA MANTILLA  
C.C

  
DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

CIUDAD QUITO  
 CORREO MARITIMO JUAN CARLOS  
 PICHINCHA QUITO COMPLEZ SUREZ  
 11 DICIEBRE 1951  
 001-1 0112 0911 11  
 PICHINCHA QUITO  
 001-1 0112 0911 11  
 1951

NOTARIA  
 37  
 Dra. Paulina Anquilla Fonseca  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 QUITO  
 3565669

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 QUITO  
 Expediente 11 de Febrero del 1951  
 170240800-0 QUITO 0009  
 CORREO MARITIMO JUAN CARLOS  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 3770064

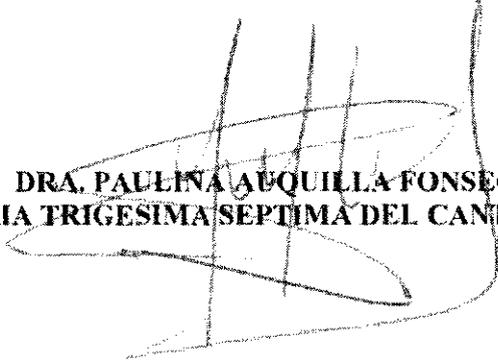
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 DILIGENCIA N° 2014-17-01-07-0  
 FACTURA N°  
 Confirma lo dispuesto por el Art. 14 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ..... (copia) ..... es una COPIA DEL ORIGINAL que me ha sido presentado para este efecto y acto seguido devolví el original.  
 Quito, a ..... 20 OCT 2014 .....  
 Dra. Paulina Anquilla Fonseca  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

# Notaría Trigésima Séptima



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL, OTORGADA POR JUAN CARLOS CORREA MANTILLA, A FAVOR DE MARIA DEL CARMEN MERINO JAUREGUI, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA.-

  
**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....3..... fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

**20 NOV. 2014**

Quito,

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

**Notaría 21!**  
Abg. María Laura Delgado Viteri

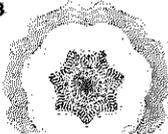
*Dra. Paulina Auquilla Fonseca*  
*Quito - Ecuador*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MERINO JAUREGUI MARIA DEL CARMEN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
**PICHINCHA QUITO**  
**BENALCAZAR**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1983-11-23**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADA**

Nº **171542155-6**





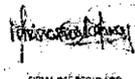
INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACHILLER C.FIS.MATE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MERINO CLEMENTE ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **JAUREGUI JIMENA MARIA ESPERANZA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-11-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-11-14**

Director General:       FIRMA DEL CEDULADO: 

E1333A2221

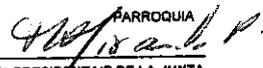
001308340

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**      

**026**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**026 - 0040**      **1715421556**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**MERINO JAUREGUI MARIA DEL CARMEN**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

  
 1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ..... fojas  
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

**20 NOV. 2014**

Quito,  
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri  
 NOTARIA



ESPAGNOL  
FRANCAIS

ESPAGNOL  
FRANCAIS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº. **171139593-7**

APELLIDOS Y NOMBRES

**PEREZ SANCHEZ  
WILSON FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO

**PICHINCHA  
RUMINAHUI  
SANGOLQUI**

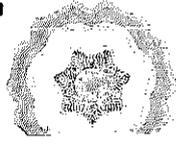
FECHA DE NACIMIENTO: **1978-10-11**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

**JESSE SALOME  
CEVALLOS CEVALLOS**



INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN  
**CONT. PÚBLICO-AUDITOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

**PEREZ LOPEZ WILSON OLMEDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

**SANCHEZ JATIVA ANITA ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

**QUITO**

**2010-08-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN

**2020-08-15**

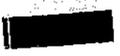
*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
SECRETARIO

E233313122



9005-10465



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**016**

**016 - 0165**

**1711395937**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**PEREZ SANCHEZ WILSON FERNANDO**

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

**CARCELEN**

1

ZONA

1

PARROQUIA

1

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ..... fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

**20 NOV. 2014**

Quito,

*[Signature]*  
Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA



ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO